MUNICIPIO DE MARSELLA — RISARALDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS MENTOS PREVIOS — PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

El presente documento contiene los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella — Risaralda, en cumplimiento del deber legal de planeación contractual consagrado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023). Su contenido constituye el sustento técnico, jurídico, financiero y de conveniencia que justifica la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

Metodología empleada: el documento se estructura conforme a las directrices de Colombia Compra Eficiente — CCE, en particular el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14), la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3), el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) y los lineamientos vigentes para la modalidad de Mínima Cuantía publicados por la Agencia. Toda la información económica del proceso se fundamenta en el Estudio del Sector que acompaña este expediente y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 22 de mayo de 2026.

Modalidad de selección: Mínima Cuantía, en aplicación del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 142 de 2023), por encontrarse el valor del proceso dentro del rango del diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía aplicable al Municipio de Marsella para la vigencia fiscal 2026.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

1.1. Diagnóstico técnico y situación actual

El Municipio de Marsella, Risaralda, en cumplimiento del mandato constitucional de protección a las personas de la tercera edad consagrado en el artículo 46 de la Constitución Política y de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 ibídem, opera el Programa Centro Vida o Día como parte de la canasta de servicios mínimos prevista en la Ley 1276 de 2009, dirigida a los adultos mayores beneficiarios en condición de

vulnerabilidad social y económica del Municipio. El soporte nutricional y los insumos de aseo y desinfección constituyen componentes obligatorios e indispensables de dicha canasta de servicios.

Para la operación continua del Programa Centro Vida durante el periodo restante de la vigencia 2026, la Secretaría de Gobierno requiere asegurar el suministro de víveres (perecederos y no perecederos) e implementos de aseo y desinfección que garanticen la preparación diaria de los menús nutricionales planificados por la coordinación del programa y el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en la sede de atención a los beneficiarios.

El Municipio no dispone de la infraestructura logística ni del personal técnico requerido para realizar directamente, con cargo a sus dependencias internas, el abastecimiento diario de víveres frescos, cárnicos, lácteos, panadería y productos de aseo en las cantidades, frecuencias y condiciones técnicas que el Programa exige. En consecuencia, resulta indispensable adelantar un proceso de contratación que permita acceder a un proveedor especializado del mercado local con capacidad técnica y operativa para atender este requerimiento de manera oportuna, continua y con los estándares de inocuidad alimentaria exigidos por la normativa sanitaria nacional.

Parámetros técnicos del diagnóstico:

Parámetro	Descripción
Población objetivo	Adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida o Día del Municipio de Marsella
Servicio a soportar	Soporte nutricional diario y dotación de elementos de aseo e higiene en la sede del Programa
Modalidad de operación	Entregas diarias o periódicas según planeación del menú nutricional aprobado por la coordinación del programa
Componentes del suministro	Víveres perecederos (cárnicos, lácteos, frutas, verduras, panadería) + víveres no perecederos (granos, cereales, condimentos, bebidas) + implementos de aseo, desinfección y dotación complementaria
Total de ítems del catálogo	Ciento setenta y nueve (179) ítems técnicos consolidados en el Estudio del Sector
Marco sanitario aplicable	Resolución 2674 de 2013 (MinSalud); Resolución 5109 de 2005; Decreto 1500 de 2007; NTC 512-1 y 512-2

1.2. Fundamento jurídico y normativo específico

La presente contratación encuentra fundamento en el siguiente marco normativo, integrado y vigente para la vigencia fiscal 2026:

- **Constitucional:** Artículos 2, 13, 46, 209 y 311 de la Constitución Política de Colombia — fines esenciales del Estado, igualdad material, protección a personas de la tercera edad, principios de la función administrativa y autonomía municipal.
- **Estatutaria de contratación:** Ley 80 de 1993 (artículos 23 a 26 — principios de transparencia, economía y responsabilidad; numeral 7 del artículo 25 — deber de planeación; artículo 27 — equilibrio económico; artículo 32 — tipos de contratos).
- **Modalidades de selección:** Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5; Ley 1474 de 2011, artículo 94 — Mínima Cuantía.
- **Reglamentaria:** Decreto 1082 de 2015 — artículos 2.2.1.1.1.6.1 (estudios del sector); 2.2.1.1.2.1.1 (estudios previos); 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 (procedimiento de Mínima Cuantía), todos en su versión modificada por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023.
- **Programa Centro Vida:** Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, que establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida y la canasta de servicios mínimos con soporte nutricional incluido; Ley 1251 de 2008 sobre derechos de los adultos mayores.
- **Fuente de financiación:** Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor Departamental, regulada por la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009 y por la respectiva ordenanza departamental de Risaralda, con destinación específica al funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida.
- **Tributaria municipal:** Acuerdo Municipal 025 de 2009 (Estatuto Tributario del Municipio de Marsella) modificado por el Acuerdo Municipal 014 de 2021.
- **Sanitaria:** Ley 9 de 1979 (Código Sanitario); Resolución 2674 de 2013 (MinSalud); Resolución 5109 de 2005; Decreto 1500 de 2007; Resolución 719 de 2015; NTC 512-1 y 512-2.
- **Anticorrupción y transparencia:** Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 2195 de 2022.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo (Estratégico)

El objeto contractual se encuentra plenamente alineado con los instrumentos de planeación del Municipio de Marsella, en los siguientes términos:

- **Documento:** Plan Municipal de Desarrollo "Unidos por el orden".
- **Línea / Dimensión:** Dimensión Social — Bienestar para todos.
- **Programa:** Atención Integral al Adulto Mayor.

- **Meta de Producto:** "Prestar el servicio de atención y protección integral al adulto mayor en la modalidad de Centro Vida/Día al 100% de la población focalizada".
- **Código BPIN:** 2024664400010 — Apoyo de la población en situación permanente de desprotección social — Por un incluyente Marsella.
- **Aporte del contrato:** Este proceso garantiza la continuidad operativa del 100% de la meta de producto durante el periodo restante de la vigencia 2026, evitando el retroceso en los indicadores de seguridad alimentaria y salud pública del Municipio y asegurando la prestación ininterrumpida de la canasta básica de servicios del Programa Centro Vida o Día en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009.

1.4. Descripción de la solución técnica

La solución técnica adoptada consiste en la celebración de un contrato de suministro de víveres e implementos de aseo, bajo el modelo de precio unitario fijo con monto agotable, conforme se motiva en el Capítulo 3 del Estudio del Sector. La modalidad de monto agotable se ajusta a la naturaleza de la demanda variable del Programa Centro Vida — donde la asistencia diaria de los beneficiarios fluctúa por razones de salud, climáticas y de movilidad — y permite a la entidad pagar únicamente por las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, optimizando la administración de los recursos públicos de destinación específica.

El suministro se ejecutará con entregas diarias o periódicas en la sede del Programa Centro Vida, conforme a la planeación semanal del menú nutricional elaborada por la coordinación del programa y aprobada por el supervisor del contrato. Los Precios Unitarios de Referencia (PUR) establecidos en el Estudio del Sector — calculados como la media aritmética simple de las dos (2) cotizaciones recolectadas en el mercado local — actúan como valores techo por ítem; los precios unitarios ofertados por el contratista seleccionado, una vez aceptados, constituirán los valores contractuales aplicables a todas las entregas durante el plazo de ejecución.

2. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA O DÍA EN MARSELLA — RISARALDA.

2.1. Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios — UNSPSC

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, el objeto contractual se identifica con

los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) al cuarto nivel:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción oficial UNSPSC
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición (Código líder)
90	10	16	03	Servicios de cáterin
50	10	15	00	Pan, bizcochos y dulces
50	13	17	00	Productos lácteos y huevos
50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	40	00	00	Frutas y vegetales frescos
47	13	18	00	Productos de limpieza y desinfección
47	13	16	00	Productos de papel desechables

El código líder 93131600 — Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición — representa con mayor precisión el objeto contractual, en cuanto el suministro se orienta a satisfacer las necesidades nutricionales de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida o Día del Municipio de Marsella, en cumplimiento del mandato de la Ley 1276 de 2009. La validación definitiva de los códigos UNSPSC corresponde al equipo de contratación al momento de la publicación en SECOP II.

2.2. Obligaciones de las partes

2.2.1. Obligaciones específicas del contratista

En adición a las obligaciones generales derivadas del contrato, el contratista se obliga específicamente a:

1. Suministrar la totalidad de los víveres e implementos de aseo descritos en la ficha técnica y en el catálogo de ciento setenta y nueve (179) ítems consolidado en el Estudio del Sector, bajo el modelo de precio unitario fijo con monto agotable, en las cantidades, frecuencias y presentaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato conforme a la planeación del menú nutricional del Programa Centro Vida.
2. Garantizar que la totalidad de los productos perecederos (cárnicos, lácteos, frutas, verduras y panadería) cuenten con registro sanitario INVIMA cuando aplique según el producto, sean transportados con cadena de frío para los productos refrigerados, presenten fechas de vencimiento no inferiores a setenta y dos (72) horas en el momento de la entrega y cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias

establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Garantizar que los productos no perecederos (granos, cereales, enlatados, bebidas, condimentos) se entreguen en empaque original sellado del fabricante, con etiquetado conforme a la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social y con fecha de vencimiento mínima de seis (6) meses contados desde la fecha de entrega.
4. Garantizar que los implementos de aseo y desinfección se entreguen en empaque original sellado, con registros INVIMA o notificación sanitaria cuando aplique, fichas de seguridad de los productos químicos disponibles cuando sean requeridas, y cumplimiento de la normativa ambiental vigente para envases y residuos.
5. Realizar las entregas en la sede del Programa Centro Vida o Día del Municipio de Marsella en los horarios y frecuencias que coordine el supervisor del contrato. El transporte, descargue y disposición de los productos en sitio están a cargo exclusivo del contratista, así como las condiciones técnicas de manipulación según la categoría del producto.
6. Reponer de manera inmediata, sin costo adicional para el Municipio, los productos defectuosos, descompuestos, vencidos o que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, detectados por el supervisor en el momento del recibo o posteriormente durante la vida útil del producto.
7. Mantener inalterados durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados y aceptados por la entidad, los cuales cubren todos los costos directos e indirectos del suministro, incluidos transporte, manipulación, descargue, impuestos nacionales y municipales, IVA cuando aplique y utilidad. Bajo el modelo de monto agotable, la entidad pagará exclusivamente por las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, sin compromiso de agotar la totalidad del monto si las necesidades efectivas resultan inferiores.
8. Presentar las facturas de venta acompañadas de la relación detallada de entregas del periodo, indicando por cada ítem la cantidad, la unidad de medida, el precio unitario aplicado y el valor total, con remisión a las planillas de recibo a satisfacción firmadas por el supervisor.
9. Acreditar mensualmente, como requisito previo al pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
10. Cumplir con las disposiciones sanitarias y de inocuidad alimentaria aplicables al transporte, almacenamiento y distribución de alimentos, atendiendo de manera

particular los requerimientos del INVIMA, de la Secretaría Departamental de Salud de Risaralda y de la Secretaría de Salud Municipal de Marsella.

11. Asegurar la trazabilidad documental de los productos suministrados, conservando los soportes de origen (facturas de proveedores mayoristas, certificados de calidad cuando apliquen, registros sanitarios) durante el plazo de ejecución y poniéndolos a disposición del supervisor cuando éste los requiera.
12. Atender las observaciones y requerimientos del supervisor del contrato dentro de los plazos que éste establezca, así como adoptar los planes de mejoramiento o ajustes que sean necesarios para garantizar la continuidad y calidad del suministro.
13. Asumir bajo su exclusivo costo y responsabilidad cualquier daño, pérdida, descomposición o avería de los productos que se presente antes del recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, incluidas las contingencias asociadas al transporte y descargue en sitio.
14. Suministrar al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe consolidado de la ejecución del mes inmediatamente anterior con relación de productos entregados, monto ejecutado, monto agotado y monto restante del contrato.

2.2.2. Obligaciones generales del contratista

El contratista se obliga, además, a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización y aprobación de las garantías exigidas.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y condiciones pactados, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Actuar con buena fe contractual y poner al servicio de la ejecución toda su capacidad técnica, operativa y administrativa, en los términos del artículo 1603 del Código Civil y del artículo 871 del Código de Comercio.
4. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003, y acreditar dicho cumplimiento como requisito previo a cada pago.
5. Constituir, dentro del término previsto, las garantías exigidas en el presente Estudio Previo y mantenerlas vigentes durante toda la ejecución y los términos posteriores establecidos para cada amparo, así como ampliarlas o adicionarlas cuando ello resulte necesario por modificaciones, prórrogas o adiciones del contrato.

6. Permitir y facilitar la supervisión del contrato, atender los requerimientos del supervisor designado por la entidad y suministrar la información que éste solicite en ejercicio de sus funciones, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
7. Aplicar los principios de transparencia y publicidad en la ejecución contractual y abstenerse de incurrir en conductas que puedan configurar actos de corrupción, fraude o conflicto de intereses, conforme a la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.
8. Informar inmediatamente al supervisor cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente que afecte la ejecución del contrato, en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
9. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y abstenerse de utilizarla para fines distintos a los del contrato.
10. Responder ante el Municipio de Marsella, ante terceros y ante las autoridades de control por los daños y perjuicios que se ocasionen por causa imputable al contratista, a sus empleados o a sus subcontratistas durante la ejecución.
11. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato a un tercero sin la previa autorización escrita del Municipio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. Rendir los informes periódicos que solicite el supervisor del contrato, así como el informe final de ejecución que servirá de soporte al acta de liquidación.
13. Expedir las facturas de venta cumpliendo los requisitos del Estatuto Tributario y de las normas vigentes sobre facturación electrónica, y radicarlas en la Secretaría de Hacienda Municipal junto con los soportes que esta requiera.
14. Mantener indemne al Municipio de Marsella frente a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial que se derive de la ejecución del contrato y que sea imputable al contratista.
15. Colaborar con el Municipio en lo que resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual y para la liquidación del contrato.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normativa vigente y de las que sean propias del objeto contratado.

NOTA 1: Conforme a los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responde civil y penalmente por sus actuaciones y omisiones en la ejecución contractual, y será considerado particular en ejercicio de funciones públicas para los efectos disciplinarios y penales correspondientes.

NOTA 2: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Marsella y el contratista, sus empleados, dependientes o subcontratistas. El contratista será

el único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que vincule para la ejecución del contrato.

2.2.3. Obligaciones del Municipio de Marsella

1. Pagar al contratista, en la forma y condiciones pactadas, el valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, dentro del plazo establecido y previa verificación del cumplimiento de los requisitos previos al pago.
2. Designar al supervisor del contrato, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa y financiera en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
3. Suministrar al contratista la información, planeación del menú y apoyo logístico institucional que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Verificar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, antes de autorizar cada pago.
5. Programar oportunamente el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de manera que se asegure el flujo de caja necesario para el pago de las facturas radicadas por el contratista.
6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normativa vigente y de las que sean propias de la posición contractual de la entidad estatal.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para el suministro objeto del presente proceso de Mínima Cuantía se sustentan en el Capítulo 1 del Estudio del Sector que hace parte integral del presente expediente y se sintetizan a continuación en una ficha técnica consolidada. El contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de estas condiciones durante toda la ejecución contractual.

3.1. Ficha técnica consolidada del objeto

Nombre técnico del objeto	Suministro de víveres (perecederos y no perecederos) e implementos de aseo para la operación del Programa Centro Vida o Día del Municipio de Marsella — Risaralda
Código UNSPSC líder	93131600 — Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
Modalidad de ejecución	Precio unitario fijo con monto agotable

Unidades de medida	Conforme al listado de 179 ítems del Capítulo 5.4 del Estudio del Sector (libra, kilo, unidad, paquete, garrafa, bandeja, frasco, caja, rollo, bolsa, según el ítem)
Cantidad total	Las cantidades a ejecutar se determinarán durante la vigencia del contrato conforme a la planeación del menú nutricional y a la asistencia diaria de beneficiarios, hasta el agotamiento del monto contratado
Zona de prestación	Sede del Programa Centro Vida o Día del Municipio de Marsella — Risaralda
Frecuencia de entrega	Entregas diarias o periódicas conforme a la planeación del menú nutricional aprobada por la coordinación del programa y validada por el supervisor del contrato
Suministros destacados	Víveres perecederos (cárnicos, lácteos, frutas, verduras, panadería) + víveres no perecederos (granos, cereales, condimentos, bebidas) + implementos de aseo, desinfección y dotación complementaria
Normativa técnica aplicable	Resolución 2674 de 2013 (MinSalud); Resolución 5109 de 2005; Decreto 1500 de 2007; Resolución 333 de 2011; NTC 512-1 y 512-2; Resolución 719 de 2015; Ley 9 de 1979
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento del monto contratado, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

3.2. Condiciones técnicas mínimas por categoría de producto

a) Productos perecederos

Los productos perecederos (cárnicos, lácteos, frutas, verduras y panadería) deberán cumplir con: registro sanitario INVIMA cuando aplique según el producto; transporte en cadena de frío para productos refrigerados; fecha de vencimiento no inferior a setenta y dos (72) horas en el momento de la entrega; condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los productos cárnicos atenderán adicionalmente lo previsto en el Decreto 1500 de 2007 sobre inspección, vigilancia y control de la carne, productos cárnicos comestibles y derivados destinados al consumo humano.

b) Productos no perecederos

Los productos no perecederos (granos, cereales, enlatados, bebidas, condimentos) deberán cumplir con: empaque original sellado del fabricante; etiquetado conforme a la

Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social; fecha de vencimiento mínima de seis (6) meses contados desde la fecha de entrega.

c) Implementos de aseo y desinfección

Los implementos de aseo y desinfección deberán cumplir con: empaque original sellado; registros INVIMA o notificación sanitaria cuando aplique; fichas de seguridad de los productos químicos disponibles cuando sean requeridas; cumplimiento de la normativa ambiental vigente para envases y residuos.

d) Condiciones de entrega

El contratista realizará entregas en la sede del Programa Centro Vida del Municipio de Marsella conforme a la planeación del menú nutricional aprobada por la coordinación del programa y validada por el supervisor del contrato. El transporte, descargue y disposición de los productos en sitio están a cargo del contratista, así como las condiciones técnicas de manipulación según la categoría del producto.

e) Servicios complementarios

No se requiere instalación, capacitación ni soporte técnico posventa, dada la naturaleza del objeto contractual (suministro de bienes de consumo). El contratista garantizará la reposición inmediata, sin costo adicional para el Municipio, de los productos defectuosos o no conformes detectados por el supervisor en el momento del recibo.

3.3. Listado consolidado de ítems con Precio Unitario de Referencia

El catálogo del proceso comprende ciento setenta y nueve (179) ítems técnicos. Los Precios Unitarios de Referencia (PUR) corresponden a la media aritmética simple de las dos (2) cotizaciones recolectadas en el mercado local del Municipio de Marsella (Mini Mercado Real y Supermercado VIVOMAS — Grupo García García S.A.S.), conforme a la metodología detallada en el Capítulo 5 del Estudio del Sector. Estos PUR actúan como valores techo por ítem: el proponente no podrá presentar ofertas económicas con precios unitarios superiores al PUR de cada ítem ni un valor total de oferta que supere el presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota sobre la numeración del listado: el listado contiene 179 ítems con numeración no continua del 1 al 180; el número 122 se omite por error de numeración en las cotizaciones de los proveedores (salto del 121 al 123). La omisión es solamente de numeración y no corresponde a un producto faltante.

No.	Descripción	Unidad de medida	PUR (COP)
1	ARROZ	LIBRA	$2.418
2	HUEVOS	CUBETA X 30 UNIDADES	$15.010

No.	Descripción	Unidad de medida	PUR (COP)
3	CEBOLLA RAMA	LIBRA	$2.885
4	PANES PEQUEÑOS	UNIDAD	$1.548
5	CAFÉ	LIBRA	$28.478
6	TOMATE	KILO	$4.796
7	ACEITE	LITRO (PRESENTACIÓN 3 LITROS)	$40.280
8	CHOCOLATE	LIBRA	$26.780
9	PANELA	LIBRA (ATADO)	$4.846
10	PAPA	KILO	$2.780
11	AREPAS	UNIDAD (PAQUETE X 10 X 6)	$1.034
12	CILANTRO	LIBRA	$5.600
13	GALLETAS	PAQUETE X 5 TACOS	$7.195
14	CEBOLLA DE HUEVO	LIBRA	$2.500
15	PAN TAJADO	PAQUETE	$2.365
16	MANTEQUILLA	KILO	$19.830
17	PASTA SOPA	PAQUETE X 250	$2.175
18	PAPA CRIOLLA	KILO	$6.735
19	ZANAHORIA	LIBRA	$3.360
20	BATAVIA	UNIDAD X KILO	$4.935
21	GUAYABA	KILO	$5.600
22	AZÚCAR	KILO	$5.485
23	AJO	UNIDAD / KILO	$7.738
24	BLANQUILLOS	LIBRA	$5.231
25	SPAGUETIS	PAQUETES X 250	$2.170
26	PEPINO	LIBRA	$3.875
27	PLÁTANO MADURO	LIBRA	$1.680

No.	Descripción	Unidad de medida	PUR (COP)
28	TOMATE DE ÁRBOL	KILO	$5.755
29	GUINEO	LIBRA	$2.800
30	LIMONES	KILO	$4.480
31	FRIJOLES	LIBRA	$7.428
32	PLÁTANO VERDE	LIBRA	$1.680
33	AHUYAMA	LIBRA	$4.470
34	REMOLACHA	KILO	$6.745
35	MAYONESA	KILO	$23.295
36	SAL	KILO	$3.613
37	CALDO DESHIDRATADO EN CUBITO O GRÁNULOS	UNIDAD	$642
38	CONDIMENTO COLOR	CAJA	$1.825
39	LAVALOZA	BALDE	$25.600
40	ESPONJA ALAMBRE	UNIDAD	$2.615
41	ESPONJA ZABRA	UNIDAD	$1.840
42	VINAGRE	LITRO	$5.925
43	QUESO TAJADO	UNIDAD X 1459	$13.675
44	MORTADELA	PAQUETE	$9.815
45	APIO	LIBRA	$5.600
46	OREGANO	PAQUETE	$2.490
47	CARNE LAGARTO U OTRA	KILO	$38.080
48	CARNE MOLIDA	KILO	$38.080
49	PECHUGA DE POLLO	KILO	$21.225
50	CHULETA DE PESCADO	BANDEJA X 6 UNIDADES	$9.255
51	CHORIZO	UNIDAD	$3.360
52	CARNE DE CERDO	KILO	$31.360

No.	Descripción	Unidad de medida	PUR (COP)
53	CARNE PIERNA DE RES	KILO	$40.320
54	CARNE FALDA	KILO	$38.080
55	CARNE SOBREBARRIGA	KILO	$38.080
56	HÍGADO	KILO	$24.640
57	CHICHARRÓN	KILO	$26.880
58	CALLO – MONDONGO	KILO	$22.400
59	MUSLO / PERNIL DE POLLO	KILO	$18.333
60	CANELA ASTILLA	PAQUETE	$2.331
61	LECHE LÍQUIDA	BOLSA	$4.595
62	MAÍZ COMÚN	LIBRA X KILO	$3.315
63	LENTEJAS	LIBRA	$4.945
64	MORA	LIBRA	$5.560
65	MANGO	KILO (TOMMY)	$7.585
66	GUANÁBANA	KILO	$6.720
67	ARVEJA	LIBRA	$3.845
68	AVENA EN HOJUELAS	LIBRA	$4.380
69	QUESO CUAJADA	KILO	$21.280
70	HABICHUELA	LIBRA	$4.860
71	TOSTADAS	PAQUETE X 12 UNIDADES	$5.800
72	CREMA DE LECHE	KILO (ALGUN. X 850 GR)	$24.110
73	FRESAS	LIBRA	$8.525
74	BOCADILLO	BARRA (UNIDADES BANDEJA X 140 GR)	$6.530
75	GALLETAS WAFER	PAQUETE X 24 UNIDADES (CAPI)	$7.965
76	SALCHICHA MANGUERA	UNIDAD	$4.066
77	HARINA PAN	LIBRA X 500 GR	$4.150

No.	Descripción	Unidad de medida	PUR (COP)
78	HARINA DE TRIGO	LIBRA	$2.625
79	MAÍZ PIRA	LIBRA	$6.505
80	REFRESCO EN POLVO	LIBRA	$10.976
81	SANDÍA	KILO (BABY)	$6.705
82	PIÑA	UNIDAD	$5.925
83	MANZANA	UNIDAD (ROJA)	$2.453
84	BANANO	UNIDAD	$672
85	GELATINA	LIBRA	$8.560
86	GASEOSA 3 LITROS	UNIDAD	$7.885
87	AGUA - GARRAFA X 20 LITROS	UNIDAD (DEBEN TRAER LOS GARRAFONES)	$22.400
88	PASTA – TORNILLOS	LIBRA	$3.795
89	GARBANZOS	LIBRA	$6.035
90	TORTA	UNIDAD (COMÚN POR REDONDA X 250)	$3.965
91	JUGOS EN CAJA	UNIDAD	$1.695
92	AVENA EN BOLSA PERSONAL	UNIDAD	$3.900
93	ESCOBA	UNIDAD	$9.945
94	LIMPIDO	GARRAFA	$8.570
95	TRAPERO	UNIDAD	$11.065
96	LIMPIA PISOS	GARRAFA	$18.745
97	TOALLAS DESECHABLES DE MANOS	ROLLO	$19.540
98	GUANTES DE CAUCHO	UNIDADES	$6.280
99	GUANTES MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	PAQUETE	$6.720
100	PAPEL HIGIÉNICO	UNIDAD	$2.755
101	AMBIENTADOR BAÑO	UNIDAD	$12.600

No.	Descripción	Unidad de medida	PUR (COP)
102	JABÓN EN POLVO	BOLSA X 500 GR	$11.180
103	JABÓN LÍQUIDO DE MANOS	FRASCO	$7.760
104	TAPABOCAS	CAJA	$28.000
105	BOLSAS DE BASURA	PAQUETE	$4.185
106	BOLSA PAPELERA DE BAÑO	PAQUETE	$3.910
107	DESINFECTANTE LÍQUIDO	FRASCO	$20.160
108	VASOS DESECHABLES	PAQUETE	$4.790
109	PLATOS DESECHABLES PLANOS	PAQUETE	$5.295
110	PLATOS DESECHABLES HONDOS	PAQUETE	$8.175
111	CUCHARAS DESECHABLES	PAQUETE	$4.435
112	TENEDORES DESECHABLES	PAQUETE	$5.860
113	BANDEJAS DESECHABLES	PAQUETE POR 20 UNIDADES	$10.480
114	BOMBILLOS TIPO LED	UNIDAD (7W)	$9.045
115	LIMPIONES PARA COCINA	UNIDAD	$5.543
116	SERVILLETAS	PAQUETE	$4.325
117	MAZAMORRA	LIBRA	$3.995
118	COSTILLA	KILO	$31.360
119	ESPINAZO	KILO	$31.360
120	HARINA DE MAÍZ	LIBRA	$3.185
121	PIMENTÓN	LIBRA	$6.020
123	CARNE BARCINO	KILO	$38.080
124	LECHE CONDENSADA	KILO	$31.360
125	CREMA CHANTILLI	FRASCO (ALGÚN X 250 ML)	$28.230
126	BOLSA COCO	LIBRA X 200 GR	$19.185
127	COCO	UNIDAD	$15.490

No.	Descripción	Unidad de medida	PUR (COP)
128	ARRACACHA	LIBRA	$9.305
129	PAQUETE DULCES (MENTAS)	PAQUETE (MENTACHAS X 100)	$8.535
130	JABÓN REY	UNIDAD	$3.760
131	PEPINO	LIBRA	$5.835
132	QUESADILLAS	UNIDAD (TOALLA X 100 N.)	$4.035
133	ESPONJA DE BRILLO	PAQUETE	$8.555
134	PASTELES	PAQUETE X 10 UNIDADES	$11.920
135	LAVALOZA – PEQUEÑO	CAJA X 500 GRAMOS	$6.755
136	JABÓN DE MANOS RECARGABLE	UNIDAD X 500 ML	$10.600
137	BOLSAS NEGRAS DE AGARRADERA DE 3 KILOS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$11.120
138	ALCOHOL X 700 ML	FRASCO	$13.300
139	VALDE ESCURRIDOR	UNIDAD	$28.000
140	REPOLLO	KILO	$6.200
141	PANES CON CHISPAS DE CHOCOLATE	PAQUETE X 10 UNIDADES	$13.440
142	MERMELADA	UNIDAD	$13.205
143	BOLSA RESELLABLE DE 3 KILOS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$28.000
144	BOLSA RESELLABLE DE 2 KILOS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$24.640
145	BOLSA RESELLABLE DE 1 KILO	PAQUETE X 100 UNIDADES	$20.160
146	BANDEJA DE ICOPOR PARA SOPA – CON TAPA	PAQUETE POR 20 UNIDADES	$14.560
147	CUCAS	PAQUETE POR 13 UNIDADES	$12.180
148	PALOS PARA HELADOS	PAQUETE	$3.390

No.	Descripción	Unidad de medida	PUR (COP)
149	VASOS DESECHABLES TINTEROS	PAQUETE	$7.960
150	BOLSAS PARA SANDWICH	PAQUETE	$4.885
151	PIMENTÓN	LIBRA	$6.020
152	SALSA DE TOMATE	PAQUETE X 1 KG	$17.760
153	OREGANO	LIBRA	$23.520
154	PIPA DE GAS	45 KILOS	$163.000
155	PORRÓN DE AGUA	20 LITROS (DEBEN TRAER PROVEEDORES)	$22.400
156	SALCHICHA MANGUERA 2.5 KG	X 960	$24.640
157	AREPARINA	LIBRA	$4.375
158	SODA	LIBRA	$8.960
159	PAQUETE DE OBLEAS	PAQUETE X 100 UNIDADES	$28.000
160	AREQUIPE	BOLSA X 500 GRAMOS	$20.160
161	BUÑUELOS	UNIDAD	$1.680
162	MENUDENCIAS DE POLLO	KILO (BIEN UNIDAD O DOS KILOS)	$13.895
163	FÉCULA DE PLÁTANO	CAJA	$6.705
164	MAIZENA	CAJA X 380 GRAMOS	$23.655
165	ESCOBILLÓN QUITA TELARAÑAS	UNIDAD	$28.000
166	CEPILLO DE CABO LARGO PARA PISO	UNIDAD	$12.490
167	CEPILLO DE ROPA	UNIDAD	$5.360
168	SERVILLETAS	PAQUETE X 200 UNIDADES	$7.230
169	SALCHICHÓN CERVERONI	BARRA X 500 GRAMOS	$20.770
170	CARNE DE HAMBURGUESAS	PAQUETE X 5 UNIDADES	$19.325
171	AVENA MOLIDA SABOR A VAINILLA	LIBRA	$5.835

No.	Descripción	Unidad de medida	PUR (COP)
172	PAPAYA	LIBRA	$4.625
173	UVAS	LIBRA (BANDEJA)	$8.150
174	ATÚN	LATA X 160 GRAMOS	$7.230
175	SARDINA	LATA X 425 GRAMOS	$8.685
176	GUANTES DE LÁTEX	CAJA X 100 UNIDADES	$12.800
177	ALGODÓN	PAQUETE GRANDE (500 GR)	$8.870
178	YUCA	KILO	$6.720
179	PAN LECHE	UNIDAD	$1.680
180	UVAS PASAS	PAQUETE (X 200 GR)	$6.795

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato y, en consecuencia, el presupuesto oficial definitivo del presente proceso de selección, asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)**, monto que constituye el techo presupuestal máximo del proceso bajo el modelo de monto agotable, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 22 de mayo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El valor anterior incluye la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro, comprendiendo el valor de los bienes, el transporte, la manipulación, el descargue, los impuestos nacionales y municipales aplicables, el IVA cuando corresponda y la utilidad del contratista. La estimación del valor se sustenta en el Estudio del Sector que acompaña este expediente, el cual recoge dos (2) cotizaciones del mercado local del Municipio de Marsella sobre la totalidad de los ciento setenta y nueve (179) ítems del catálogo, conforme a la metodología prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.1. Modelo de ejecución por monto agotable

El proceso se adelantará bajo la metodología de precio unitario fijo con monto agotable. El precio unitario fijo significa que el pago se realizará con base en los precios unitarios ofrecidos por el contratista en su oferta económica, los cuales cubren todos los costos del suministro. La entidad pagará exclusivamente por las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. Bajo el monto agotable, la ejecución del suministro se realizará según las necesidades diarias del Programa Centro Vida, hasta

que se agote el presupuesto asignado o se cumpla el plazo de ejecución del contrato, lo que ocurra primero. La entidad no estará obligada a agotar la totalidad del monto si las necesidades efectivas resultan inferiores.

4.2. Desglose del presupuesto oficial por componentes técnicos

Por tratarse de un contrato de suministro bajo monto agotable con ciento setenta y nueve (179) ítems técnicos de demanda variable, el presupuesto oficial constituye un techo único de ejecución, sin desagregación rígida por componente. No obstante, a efectos de orientar la planeación operativa y la rotación habitual del menú, se identifican los siguientes componentes técnicos del suministro:

Componente técnico	Descripción	Naturaleza
A. Víveres perecederos	Cárnicos, lácteos, huevos, frutas, verduras, panadería y derivados de consumo diario	Variable
B. Víveres no perecederos	Granos, cereales, pastas, enlatados, condimentos, bebidas, dulces y similares	Variable
C. Implementos de aseo	Productos de limpieza, desinfección, dotación de baño y elementos desechables	Variable
D. Insumos de gas y agua	Pipa de gas, agua en garrafa para hidratación y operación de cocina	Variable
PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (techo único, monto agotable)	$49.025.340	Cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos M/Cte.

Verificación matemática contra el tope de Mínima Cuantía: El valor del proceso ($49.025.340) corresponde exactamente al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía aplicable al Municipio de Marsella para la vigencia 2026, calculada sobre doscientos ochenta (280) SMMLV de 2026 (a $1.750.905 cada uno conforme al Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025), arrojando una Menor Cuantía de $490.253.400 y un tope de Mínima Cuantía de $49.025.340. La aplicación de la modalidad de Mínima Cuantía es, por tanto, jurídicamente procedente. Se solicita al ordenador del gasto verificar la vigencia de estos topes antes de la apertura del proceso.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal pleno mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 22 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella, en estado VIGENTE. La afectación presupuestal corresponde al rubro 2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales, Centro de Costo 14 (Gobierno), Fondo 2188 — Recursos Balance Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor Departamental, asociado al proyecto BPIN 2024664400010.

Régimen tributario aplicable al contrato: la presente contratación está sujeta al régimen tributario nacional, departamental y municipal vigente a la fecha de cada pago. Las cargas impositivas aplicables se sintetizan en la tabla siguiente, con sus respectivos fundamentos legales:

Concepto	Base Legal	Aplicación	Responsable
IVA	Estatuto Tributario, Art. 420 y ss. (Ley 2277 de 2022)	Según producto; productos alimenticios de la canasta básica mayormente excluidos o exentos; aseo a tarifa general	Contratista (factura y declara)
Retención en la Fuente — Renta	Estatuto Tributario, Art. 392 y Decreto 099 de 2013	Según concepto (compras, servicios) y condición tributaria del contratista	Entidad (agente retenedor)
Retención de IVA (RETEIVA)	Estatuto Tributario, Art. 437-2	Cuando el contratista sea responsable de IVA, aplicará la retención conforme a tarifas vigentes	Entidad (agente retenedor)
Retención de ICA (RETEICA) Municipal	Acuerdo Municipal 025 de 2009 y Acuerdo 014 de 2021 (Estatuto Tributario de Marsella)	Según actividad económica del contratista y tarifa vigente del Estatuto Municipal	Entidad (agente retenedor)

Concepto	Base Legal	Aplicación	Responsable
Estampilla Pro-Cultura Municipal	Acuerdo Municipal 025 de 2009 / Ley 397 de 1997 y Ley 666 de 2001	Tarifa vigente del Estatuto Tributario de Marsella aplicable al valor del contrato	Entidad (descuento en pago)
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo Municipal 025 de 2009 / Ley 687 de 2001 y Ley 1276 de 2009	Tarifa vigente del Estatuto Tributario de Marsella aplicable al valor del contrato o al pago	Entidad (descuento en pago)
Estampillas Departamentales — Risaralda	Ordenanzas vigentes de la Asamblea Departamental de Risaralda	Pro-Hospital, Pro-Universidad, Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, Pro-Desarrollo, según ordenanza y porcentaje legal vigente	Entidad (descuento en pago)
Aportes Parafiscales	Leyes 21/1982, 89/1988, 100/1993	Aplicable al contratista si tiene empleados directos vinculados a la ejecución (SENA 2% / ICBF 3% / Caja 4% sobre nómina)	Contratista

NOTA 1 — Cláusula de protección tributaria: Las tarifas indicadas en la tabla corresponden a la normativa nacional, departamental y municipal vigente a la fecha de elaboración del presente Estudio Previo y son referenciales; su determinación, liquidación y descuento final corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella en virtud de las facultades de gestión tributaria conferidas por el Estatuto Tributario Municipal y el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Si durante la ejecución del contrato se producen modificaciones de la carga tributaria que afecten el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento. El contratista es responsable del cumplimiento integral de sus obligaciones tributarias y parafiscales derivadas del contrato y deberá certificar mensualmente al supervisor el pago al día de sus

aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales como requisito previo al pago.

NOTA 2 — Estampillas departamentales: La aplicabilidad y tarifas vigentes de las estampillas departamentales de Risaralda (Pro-Hospital, Pro-Universidad Tecnológica de Pereira, Pro-Adulto Mayor Departamental, Pro-Cultura, Pro-Desarrollo) deben verificarse contra las ordenanzas departamentales vigentes para la vigencia fiscal 2026 antes de la apertura del proceso.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento de la estimación económica

La estimación del valor del contrato se fundamenta en el análisis de mercado comparativo documentado en el Estudio del Sector que acompaña este expediente. Para el efecto se recolectaron dos (2) cotizaciones de proveedores con experiencia comprobada en el suministro de víveres e implementos de aseo en el Municipio de Marsella, ambas con fecha 22 de enero de 2026 y con cobertura del 100% de los ciento setenta y nueve (179) ítems del catálogo. Aunque la Guía CCE V.3 recomienda como práctica general tres o más cotizaciones, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 — modificado por el Decreto 1860 de 2021 — está concebido como procedimiento simplificado con flexibilidad probatoria, y la utilización de dos (2) cotizaciones es jurídicamente admisible y suficiente para fundamentar el valor estimado, máxime cuando ambas proceden de proveedores que operan efectivamente en el mercado local y cubren la integralidad del catálogo solicitado.

6.2. Componentes de la demanda — proveedores consultados

Cód.	Razón social del proveedor	Identificación / NIT	Fecha cotización	Estado
C1	Mini Mercado Real	Persona natural — establecimiento de comercio en Marsella, Risaralda	22/01/2026	Válida
C2	Supermercado VIVOMAS — Grupo García García S.A.S.	NIT 901.364.302-1	22/01/2026	Válida

6.3. Metodología de cálculo del Precio Unitario de Referencia (PUR)

El Precio Unitario de Referencia por ítem se determina como la media aritmética simple de los dos valores cotizados, conforme a la fórmula:

PUR_i = (Valor C1_i + Valor C2_i) ÷ 2

Donde PUR_i es el Precio Unitario de Referencia del ítem i; Valor C1_i es el precio unitario cotizado por Mini Mercado Real; Valor C2_i es el precio unitario cotizado por Supermercado VIVOMAS — Grupo García García S.A.S. La metodología se aplica a la totalidad de los ciento setenta y nueve (179) ítems del listado consolidado, según el detalle del Capítulo 5.4 del Estudio del Sector.

Aclaración sobre Media Podada e Intervalo Túnel de Referencia: la metodología de Media Podada con depuración por cuartiles (Q1, Q3, IQR, valores atípicos) prevista en la Guía CCE V.3 requiere para su aplicación rigurosa un mínimo de tres (3) datos por ítem que permita identificar valores atípicos. Por tratarse de un procedimiento simplificado de Mínima Cuantía con dos cotizaciones por ítem, no se aplica la depuración por intervalo túnel; se utiliza directamente la media aritmética simple como método estadísticamente adecuado al conjunto de datos disponible.

NOTA — Variación de cargas tributarias: Los valores del presupuesto oficial pueden experimentar variaciones durante la ejecución por ajustes en la carga impositiva, normativas de seguridad social o fluctuaciones del mercado. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se produjeren modificaciones que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL — CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal pleno mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuyos datos se transcriben con extracción literal del documento oficial adjunto al expediente del proceso:

Número de CDP	324
Estado	VIGENTE
Fecha de expedición	22 de mayo de 2026
Elaborado por	Juan Alejandro Morales
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno — Centro de Costo 14 (Gobierno)
Valor total	$49.025.340,00 — CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Objeto certificado	Realizar el suministro de víveres e implementos de aseo para la operación del Programa Centro Vida o Día en Marsella — Risaralda
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fondo	2188 — Recursos Balance Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor Departamental
Proyecto / BPIN	2024664400010 — Apoyo de la población en situación permanente de desprotección social — Por un incluyente Marsella
Vigencia fiscal	2026
Firma	Secretario de Hacienda del Municipio de Marsella

Fuente de financiación: los recursos provienen del Fondo 2188 — Recursos Balance Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor Departamental, recursos de destinación específica regulados por la Ley 687 de 2001 (modificada por la Ley 1276 de 2009) y por la respectiva ordenanza departamental de Risaralda. Estos recursos son de obligatoria aplicación al funcionamiento, dotación y operación de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida, lo que coincide plenamente con el objeto contractual del presente proceso.

8. FORMA DE PAGO

8.1. Mecánica de pago

El Municipio de Marsella pagará al contratista el valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, mediante pagos parciales mensuales o por periodos según la facturación efectiva del periodo, contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato. El pago se causará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura debidamente legalizada en la Secretaría de Hacienda Municipal, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista y sujeta a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

8.2. Condiciones de trámite del pago

Para autorizar cada pago, el contratista deberá presentar:

1. Cumplimiento técnico del periodo facturado, verificado mediante las planillas de entregas firmadas por el supervisor del contrato.

2. Factura de venta cumpliendo los requisitos del Estatuto Tributario y de las normas vigentes sobre facturación electrónica, expedida a nombre del Municipio de Marsella — NIT 800.099.317.
3. Certificación del supervisor del contrato sobre la entrega a satisfacción de los bienes correspondientes al periodo facturado, con relación detallada de ítems, cantidades, precios unitarios y valor total.
4. Programación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) — la causación efectiva del pago está supeditada a la disponibilidad de PAC para el periodo correspondiente.
5. Acreditación del cumplimiento al día de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

8.3. Garantía financiera y anticipo

No se otorgará anticipo. La modalidad de pago contra entrega y recibo a satisfacción elimina el riesgo financiero de la entidad y justifica que no se exijan indicadores financieros como requisitos habilitantes, conforme se motiva en el Capítulo 9 del presente Estudio Previo.

PARÁGRAFO — Prohibición de pagos no autorizados: No procederán pagos por bienes que no hayan sido efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, ni por valores que excedan el monto total del contrato. El supervisor del contrato realizará seguimiento mensual al consumo del monto agotable para asegurar que la ejecución se mantenga dentro del techo presupuestal.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA — REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 — modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 —, el Municipio de Marsella señala a continuación los requisitos habilitantes que el proponente debe acreditar para participar en el presente proceso de Mínima Cuantía. La acreditación se realiza mediante los documentos relacionados en la siguiente tabla, los cuales constituyen el contenido mínimo obligatorio de la propuesta.

9.1. Documentos jurídicos, técnicos y de habilitación

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)

Documento mediante el cual el proponente manifiesta su voluntad de participar y se obliga a cumplir el objeto y las condiciones del proceso. Suscrita por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio

o unión temporal. El proponente declarará expresamente que conoce y acepta las condiciones del proceso, que su oferta es seria y que tiene capacidad para ejecutar el contrato.

2. Compromiso anticorrupción (Anexo 2)

Documento mediante el cual el proponente y los integrantes de los consorcios o uniones temporales se comprometen a actuar con transparencia y a no incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, fraude, colusión o cualquier conducta corrupta, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022. Suscrito por el representante legal del proponente.

3. Capacidad jurídica

a) Persona natural: fotocopia legible del documento de identidad vigente y registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente con fecha no superior a treinta (30) días, en el cual conste como actividad económica registrada el comercio al por menor de víveres, abarrotes o productos similares al objeto del proceso.

b) Persona jurídica: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días, en el cual conste la constitución y vigencia de la sociedad por término mínimo igual al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal para suscribir contratos con entidades estatales y un objeto social que comprenda la actividad de comercialización de víveres, alimentos y/o productos de aseo; adicionalmente, fotocopia del documento de identidad del representante legal y autorización del órgano social competente cuando las facultades del representante legal estén limitadas.

c) Consorcios y uniones temporales: documento de conformación en el cual conste el compromiso solidario de los integrantes, la designación del representante común, los porcentajes de participación de cada integrante y el alcance de su intervención en la ejecución del contrato, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. Libreta militar

Para personas naturales del género masculino menores de cincuenta (50) años, fotocopia de la libreta militar conforme al artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995, modificado por la Ley 1861 de 2017 sobre el servicio de reclutamiento y movilización.

5. Experiencia mínima del proponente

El proponente deberá acreditar experiencia mínima en uno (1) y máximo tres (3) contratos celebrados y ejecutados con objeto similar al del presente proceso — esto es, suministro de víveres, abarrotes, alimentos, productos de panadería o productos de aseo —, con valor sumado igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado. **Acreditación:** certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste

el objeto del contrato, el valor ejecutado, las fechas de inicio y terminación, la calificación de la ejecución (cumplido a satisfacción) y, cuando aplique, los datos del contratante. Las certificaciones deberán contener el nombre y cargo del firmante y los datos de contacto para verificación.

6. Criterios diferenciales para MiPymes y emprendimientos

El proponente que tenga la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme) podrá acreditarlo conforme al Decreto 957 de 2019 — que modifica los criterios de clasificación empresarial originalmente previstos en la Ley 905 de 2004 — y, en lo aplicable, al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021). La acreditación permitirá al proponente acceder a los beneficios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2020.

7. Actividad económica del proponente

Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y de la matrícula mercantil vigente en la Cámara de Comercio respectiva, en los cuales conste que la actividad económica del proponente comprende el comercio al por mayor o al por menor de víveres, alimentos, productos de aseo o actividades afines al objeto del proceso.

8. Hoja de vida — Función Pública

Formato Único de Hoja de Vida persona natural o persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), debidamente diligenciado y firmado, conforme a la Ley 190 de 1995.

9. Pago de aportes al SGSS y parafiscales

Certificación del cumplimiento al día de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) respecto de los trabajadores vinculados, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003. Para personas jurídicas, certificación expedida por el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal en los demás casos.

10. Verificación de antecedentes

El Municipio verificará directamente, conforme al Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) y a la Ley 962 de 2005, los siguientes antecedentes del proponente y de su representante legal:

- Antecedentes disciplinarios — Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales — Contraloría General de la República.
- Antecedentes judiciales — Policía Nacional.

- Antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad — Policía Nacional, Ley 1918 de 2018.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, Ley 2097 de 2021.
- Medidas correctivas — Policía Nacional (consulta del Sistema Nacional de Medidas Correctivas).

11. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el documento de conformación deberá contener literalmente:

a) Indicación de si se trata de consorcio o de unión temporal.
b) Identificación de cada uno de los integrantes con nombre, documento de identidad o NIT, dirección, teléfono y correo electrónico.
c) Designación del representante común con facultades expresas para suscribir la propuesta, el contrato y los demás actos del proceso.
d) Determinación del porcentaje de participación de cada integrante.
e) Determinación del término de duración de la figura, que en ningún caso será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
f) Declaración expresa sobre el régimen de responsabilidad solidaria (consorcio) o por porcentajes de participación con responsabilidad por las sanciones derivadas del incumplimiento (unión temporal), conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

12. Oferta económica (Anexo 6)

El proponente deberá presentar su oferta económica en el formato dispuesto como Anexo 6 del presente proceso, en el cual relacionará la totalidad de los ciento setenta y nueve (179) ítems del catálogo, con precios unitarios expresados en pesos colombianos (sin decimales), todo costo incluido. La oferta económica **no es subsanable** en lo relativo a la presentación de los precios unitarios.

Reglas absolutas de la oferta económica — causales de rechazo: Serán rechazadas las propuestas en las que se verifique cualquiera de las siguientes condiciones:

- **(i)** Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial del proceso, esto es, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).
- **(ii)** Cuando el precio unitario ofertado para cualquier ítem del catálogo supere el Precio Unitario de Referencia (PUR) consignado para ese ítem en la tabla del numeral 3.3 del presente Estudio Previo y en el Capítulo 5.4 del Estudio del Sector. El PUR opera como valor techo inderogable por ítem; superar el PUR en cualquier ítem, aun cuando el valor total de la oferta sea inferior al presupuesto oficial, configura causal de rechazo de la propuesta.

- **(iii)** Cuando el proponente omita ofertar precio unitario para uno o más ítems del catálogo, en cuyo caso se entenderá incompleta la oferta económica.
- **(iv)** Cuando se configure cualquiera de las demás causales de rechazo previstas en la invitación pública y en la normativa aplicable, incluyendo las relativas a inhabilidades, incompatibilidades, ofertas artificialmente bajas no justificadas en los términos del Capítulo 14 y oferta presentada por fuera del término de cierre del proceso.

9.2. Requisitos técnicos del proponente

a) Idoneidad — Calidad de prestador

El proponente acreditará su idoneidad como prestador del suministro mediante: (i) la matrícula mercantil vigente con actividad económica acorde al objeto del proceso (comercialización al por mayor o al por menor de víveres, alimentos, productos de aseo o actividades afines); (ii) el cumplimiento, cuando el proponente opere establecimiento de comercio con manipulación directa de alimentos en sitio, de los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la documentación que esté en su poder y la disposición a entregarla al supervisor cuando éste la requiera.

b) Experiencia específica

El proponente acreditará experiencia específica conforme al numeral 5 del presente Capítulo (mínimo 1 y máximo 3 contratos en suministro de víveres, alimentos o productos de aseo, con valor sumado igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

c) Capacidad operativa y logística

El proponente declarará bajo gravedad de juramento — incluido en la carta de presentación o documento anexo — que dispone de la capacidad operativa y logística necesaria para garantizar entregas diarias o periódicas de víveres e implementos de aseo en la sede del Programa Centro Vida del Municipio de Marsella, incluyendo: medios de transporte adecuados para los productos (con cadena de frío cuando aplique), personal para descargue y entrega en sitio, capacidad de abastecimiento continuo a través de canales de proveeduría mayorista regional, y procedimientos internos de manipulación de alimentos conforme a la normativa sanitaria vigente.

9.3. Capacidad financiera y de organización — Motivación de su no exigencia

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Para el presente proceso, la forma de pago se realizará contra entrega periódica y recibo a satisfacción del supervisor (mes vencido o conforme a la facturación efectiva del periodo), sin otorgamiento de anticipo. En

consecuencia, NO se exigirán indicadores financieros (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo u otros) como requisitos habilitantes para el presente proceso, dado que la modalidad de pago contra entrega elimina el riesgo financiero asociado a anticipos o pagos por adelantado. La no exigencia de indicadores financieros responde, además, al principio de proporcionalidad y al de promoción del acceso de las MiPymes a la contratación pública (Ley 2069 de 2020).

9.4. Régimen de AIU — Motivación de su no aplicación

El presente proceso de contratación tiene por objeto el suministro de bienes muebles (víveres e implementos de aseo) bajo el modelo de precio unitario fijo con monto agotable. La metodología de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) es propia de los contratos de obra pública y de algunos contratos de servicios donde el componente de mano de obra y administración es preponderante; no resulta aplicable a un contrato de suministro de bienes de consumo en el cual los precios unitarios ofertados ya incorporan todos los costos directos e indirectos del proveedor. En consecuencia, NO se exigirá ni admitirá la presentación de oferta económica desagregada bajo el esquema AIU. Los precios unitarios ofertados se entenderán como precios totalizados todo costo incluido.

9.5. Registro Único de Proponentes — RUP

Conforme al parágrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 — modificado por la Ley 1882 de 2018 —, en los procesos de contratación de Mínima Cuantía y de Contratación Directa NO se exige a los proponentes su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, para el presente proceso no se exigirá la inscripción del proponente en el RUP como requisito habilitante.

NOTA 1 — Forma de subsanación: Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 — modificado por la Ley 1882 de 2018 — y al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes (no asignación de puntaje) podrán ser subsanados hasta antes del término que la entidad establezca en la invitación pública para tal efecto. La oferta económica y el documento de conformación de consorcio o unión temporal NO son subsanables.

NOTA 2 — Verificación y falsedad: El Municipio se reserva la facultad de verificar la veracidad de toda la información aportada por el proponente, así como su capacidad para ejecutar el contrato. La falsedad o inexactitud sustancial en cualquiera de los documentos aportados podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, a la declaración de incumplimiento si la inexactitud se detecta durante la ejecución, y a la formulación de la respectiva denuncia penal por la presunta comisión de los delitos de falsedad en documento privado o público, conforme al Código Penal Colombiano.

NOTA 3 — Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia: Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Razón social, NIT y nombre del contratante.
b) Objeto del contrato (debe permitir verificar la similitud con el objeto del presente proceso).
c) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
d) Valor ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
e) Calificación expresa de la ejecución (cumplido a satisfacción, sin sanciones ni multas significativas).
f) Nombre, cargo, firma y datos de contacto del firmante, para efectos de verificación por parte del Municipio.

Reglas sobre experiencia en consorcios, uniones temporales y sociedades escindidas: Cuando la experiencia se aporte a través de contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, el valor acreditable corresponderá al porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia, multiplicado por el valor del contrato. Cuando se aporte experiencia de sociedades fusionadas o escindidas, deberá acreditarse documentalmente la sucesión de la experiencia conforme a la Ley 222 de 1995.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA — MIPYMES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 — adicionado por el Decreto 1860 de 2021 —, en los Procesos de Contratación celebrados por las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los cuales se exija como requisito habilitante la experiencia mínima del proponente, las Mipymes podrán acreditar dicho requisito conforme a las reglas especiales previstas en la normativa. Los Documentos del Proceso deberán definir los requisitos habilitantes en condiciones proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato y permitirán que las Mipymes acrediten su experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, de manera tal que se facilite el acceso a la contratación pública. En todo caso, la experiencia mínima exigida deberá ser razonable y proporcional al objeto y al valor del proceso.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía la entidad seleccionará la oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública y que presente el precio más bajo, esto es, la regla de menor precio. La adjudicación se efectuará al proponente que, cumpliendo los requisitos habilitantes y técnicos, presente el

menor valor total de oferta dentro del presupuesto oficial y sin exceder los Precios Unitarios de Referencia por ítem.

NOTA — Cálculo del menor precio antes o después de IVA: Cuando dentro de las ofertas se presenten propuestas con régimen IVA distinto (responsable y no responsable), la comparación del menor precio se realizará sobre el valor total incluido IVA, en aplicación del principio de igualdad de trato a los proponentes y de la jurisprudencia uniforme del Consejo de Estado en materia de comparación de ofertas.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Portal Único de Contratación — SECOP II

El presente proceso se adelantará íntegramente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y a las Circulares de Colombia Compra Eficiente. La presentación de la propuesta, las observaciones, las subsanaciones, las respuestas y todos los actos del proceso se publicarán y se gestionarán exclusivamente por dicha plataforma. Los proponentes deberán estar previamente registrados y activos en SECOP II como proveedores.

12.2. Generalidades de la presentación

a) La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso establecida en el cronograma. Las propuestas presentadas con posterioridad al cierre serán rechazadas por extemporáneas.

b) La propuesta deberá incluir la totalidad de los documentos exigidos en el Capítulo 9 del presente Estudio Previo, organizados, foliados y legibles. Los documentos deberán cargarse en formato PDF en los espacios habilitados en la plataforma SECOP II.

c) La oferta económica deberá presentarse en el formato del Anexo 6, con la totalidad de los precios unitarios para los 179 ítems del catálogo, expresados en pesos colombianos sin decimales.

d) Los precios unitarios ofertados se entenderán como precios totalizados todo costo incluido (transporte, manipulación, descargue, impuestos nacionales y municipales, IVA cuando aplique y utilidad). El proponente no podrá adicionar costos adicionales por fuera de los precios unitarios ofertados.

e) La propuesta no puede contener tachones, enmendaduras o correcciones que generen duda sobre el contenido. Las correcciones legítimas deberán estar debidamente refrendadas por el proponente.

f) Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con los requisitos de apostilla o legalización conforme a la Convención de La Haya o a las normas consulares colombianas, según corresponda.

g) Todos los documentos deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial al castellano efectuada por traductor oficial autorizado en Colombia.

NOTA — Presentación exclusiva por SECOP II: Solo serán admisibles las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II. No se admitirán propuestas radicadas físicamente, enviadas por correo electrónico, mensajería o cualquier otro medio. La inscripción y activación del proveedor en SECOP II es responsabilidad exclusiva del proponente.

13. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la entidad estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, la entidad recomendará el rechazo o la continuación del análisis de la oferta, teniendo en cuenta los precios del mercado. La existencia de un precio artificialmente bajo no genera por sí misma el rechazo de la oferta; la decisión se adoptará luego de oír al proponente y de evaluar la razonabilidad de la justificación aportada. Para el presente proceso, se considerarán como referencia para el análisis de precios artificialmente bajos los Precios Unitarios de Referencia consignados en el Capítulo 5.4 del Estudio del Sector y los precios del mercado documentados en dicho estudio.

15. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 — adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 — y con los artículos 30 y 31 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso podrá limitarse a la participación de MiPymes nacionales si se cumplen de manera concurrente los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la TRM del primer día hábil del año, lo cual se verifica en el presente caso.

2. Se reciben solicitudes de al menos tres (3) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria, presentadas dentro del término establecido en la invitación pública. Estas solicitudes deberán acompañar el certificado de existencia y representación legal, el RUT y el certificado de tamaño empresarial conforme al Decreto 957 de 2019.
3. Las MiPymes interesadas acrediten su condición de tales conforme al Decreto 957 de 2019, que define el tamaño empresarial por ingresos anuales según la actividad económica (manufactura, servicios y comercio).

Adicionalmente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá limitar la convocatoria a las MiPymes domiciliadas en el Departamento de Risaralda, atendiendo al principio de promoción del desarrollo económico regional.

PARÁGRAFO 1: Las MiPymes deberán acreditar al menos un (1) año de existencia (personas jurídicas) o de matrícula mercantil (personas naturales), conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Se exceptúa el requisito de antigüedad para los emprendimientos y empresas de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto.

PARÁGRAFO 2: En caso de limitarse el proceso a MiPymes, el certificado de tamaño empresarial podrá expedirse por el representante legal o por el revisor fiscal del proponente, según corresponda, conforme al Decreto 957 de 2019 y a la Resolución 2225 de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 3: La limitación de la convocatoria a MiPymes no obsta para que se apliquen los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 entre los proponentes habilitados que resulten empatados en la evaluación.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-ICR-01), la entidad estatal deberá tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. La metodología empleada se ajusta a la norma ISO 31000 sobre gestión del riesgo y a la Guía CCE en su versión vigente.

16.1. Escala de calificación de riesgos

La calificación de cada riesgo se obtiene de multiplicar la probabilidad por el impacto, conforme a la siguiente escala:

Probabilidad	Valor	Impacto	Valor	Calificación (P × I)	Semáforo
Bajo	1 – 2	Bajo	1	1 – 4	Verde
Medio	3	Medio	3	5 – 10	Amarillo
Alto	4 – 5	Alto	5	11 – 25	Rojo

16.2. Matriz de riesgos previsibles

No.	Tipo	Etapa	Descripción del riesgo	Consecuencia	P × I (Calif.)	Asignación	Mitigación
1	Económico	Ejecución	Variación excesiva de precios de la canasta básica e insumos de aseo por factores macroeconómicos durante la ejecución.	Desequilibrio económico del contrato que dificulte el suministro continuo.	3 × 3 = 9 (Amarillo)	Contratista	El contratista asume el riesgo de precio al presentar oferta global con precios unitarios fijos. La entidad revisará los topes legales de imprevisión solo si procede en los términos del Art. 868 C.Co. y Art. 27 Ley 80/93.
2	Operacional / Calidad	Ejecución	Entrega de alimentos o insumos que no cumplan condiciones de higiene, fechas de vencimiento, registros INVIMA o cadena de frío.	Intoxicaciones, problemas de salud en adultos mayores y sanciones legales a la entidad.	3 × 5 = 15 (Rojo)	Contratista	Verificación rigurosa al recibo por el supervisor: inspección visual, verificación de fechas y registros sanitarios. Exigencia de pólizas de calidad. Reposición inmediata sin costo.
3	Operacional	Ejecución	Incumplimiento de horarios o periodicidad de entrega diaria en la sede del Centro Vida.	Interrupción de la canasta de servicios y falta de alimentación para los beneficiarios.	3 × 5 = 15 (Rojo)	Contratista	Multas y sanciones contractuales conforme al Art. 86 Ley 1474/2011. Seguimiento riguroso del supervisor al plan de entregas diario. Garantía de cumplimiento.
4	Financiero	Planeación / Ejecución	Demoras en el flujo de caja de la entidad para el pago de facturas radicadas.	Afectación de la liquidez del contratista para reponer inventarios.	3 × 3 = 9 (Amarillo)	Entidad	Gestión oportuna ante la Secretaría de Hacienda y cumplimiento del PAC programado para la vigencia.
5	Social	Ejecución	Alteraciones del orden público o bloqueos viales	Desabastecimiento temporal de	2 × 3 = 6 (Amarillo)	Compartido	El contratista debe prever rutas alternas o mantener un stock

No.	Tipo	Etapa	Descripción del riesgo	Consecuencia	P × I (Calif.)	Asignación	Mitigación
			que impidan el transporte de víveres al municipio.	insumos en la sede del programa.			mínimo de productos no perecederos. La entidad coordinará con las autoridades de orden público en caso de emergencia.
6	Calidad / Ambiental	Ejecución	Deficiencias en el transporte y cadena de frío de productos cárnicos y lácteos durante el trayecto.	Pérdida de productos, descomposición y riesgo biológico para la población beneficiaria.	3 × 5 = 15 (Rojo)	Contratista	Verificación de temperatura y condiciones del vehículo al momento del descargue por parte del supervisor. Exigencia de cadena de frío conforme a la Resolución 2674 de 2013.
7	Laboral	Ejecución	Incumplimiento de las obligaciones parafiscales o de seguridad social del contratista respecto del personal vinculado a la ejecución.	Suspensión de pagos por la entidad y eventuales litigios laborales que comprometan al Municipio.	2 × 3 = 6 (Amarillo)	Contratista	Exigencia mensual del certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales para autorizar cada pago. Art. 50 Ley 789/2002.
8	Normativo	Planeación / Ejecución	Modificaciones tributarias, sanitarias o de contratación que afecten las condiciones del contrato durante su ejecución.	Necesidad de modificar el contrato y eventual desequilibrio económico.	2 × 3 = 6 (Amarillo)	Compartido	Aplicación del Art. 27 Ley 80/93 sobre restablecimiento del equilibrio económico. Seguimiento normativo permanente por la oficina jurídica del Municipio.
9	Institucional	Planeación	Insuficiencia presupuestal por reducciones del recaudo de la Estampilla Pro-Adulto Mayor Departamental durante la vigencia.	Limitación del monto agotable o suspensión temporal del contrato.	2 × 3 = 6 (Amarillo)	Entidad	CDP expedido antes de la apertura. Verificación del PAC y de la transferencia oportuna del Fondo 2188. Modelo de monto agotable que permite ajustar la ejecución a la disponibilidad efectiva.
10	Ambiental	Ejecución	Inadecuada gestión de envases plásticos, residuos orgánicos y empaques generados por el suministro.	Sanciones ambientales y afectación a las metas de gestión integral de residuos del Municipio.	2 × 3 = 6 (Amarillo)	Contratista	Cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Preferencia por productos con etiquetas de sostenibilidad cuando estén disponibles.

No.	Tipo	Etapa	Descripción del riesgo	Consecuencia	P × I (Calif.)	Asignación	Mitigación
11	Operacional	Ejecución	Fallas en la planeación del menú nutricional que generen picos de demanda por encima de la capacidad logística del contratista.	Incumplimientos puntuales por desabastecimiento.	2 × 3 = 6 (Amarillo)	Compartido	Coordinación semanal entre el contratista y el supervisor para anticipar requerimientos. Stock mínimo de productos no perecederos a cargo del contratista.
12	Calidad	Posterior a entrega	Defectos ocultos o vencimientos próximos de productos no detectables en la recepción inmediata.	Pérdida del valor de uso del producto y necesidad de reposición.	2 × 3 = 6 (Amarillo)	Contratista	Garantía de calidad de los bienes con vigencia de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. Obligación contractual de reposición.

17. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO — GARANTÍAS CONTRACTUALES

17.1. Motivación de la exigencia de garantías en Mínima Cuantía

El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 — modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 — establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía. La exigencia es discrecional y debe estar motivada en los estudios previos cuando la entidad decide exigirlas. Para el presente proceso, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella determina la exigencia de los amparos de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes, con base en las siguientes razones que justifican técnica y jurídicamente la decisión:

- **a) Naturaleza perecedera y sensible de los bienes a suministrar:** El objeto comprende productos alimentarios y de aseo destinados al consumo directo de adultos mayores en condición de vulnerabilidad, beneficiarios de la canasta de servicios del Programa Centro Vida en los términos de la Ley 1276 de 2009. El incumplimiento en calidad o continuidad del suministro podría afectar gravemente la salud de la población protegida y comprometer la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los servidores responsables.
- **b) Ejecución continuada de mediano plazo:** El plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que implica entregas diarias durante varios meses. Una ejecución de esta duración requiere mecanismos de cobertura que aseguren la continuidad del suministro sin

interrupciones y la oportuna respuesta del contratista frente a eventuales incumplimientos.

- **c) Cobertura del riesgo de calidad de los bienes:** Los productos cárnicos, lácteos y de panadería requieren condiciones específicas de manipulación, cadena de frío y registros sanitarios INVIMA. La garantía de calidad de los bienes constituye el mecanismo idóneo para resarcir a la entidad ante eventuales fallas en estos componentes técnicos durante y después de la entrega.
- **d) Proporcionalidad de la medida:** Los porcentajes y vigencias adoptados corresponden a los estándares ordinarios de la contratación pública conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 — modificado por el Decreto 399 de 2021 — y resultan proporcionales al valor del contrato y a la categoría de los bienes objeto del suministro, sin imponer cargas excesivas al futuro contratista.

17.2. Motivación de la no exigencia de Responsabilidad Civil Extracontractual

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de responsabilidad civil extracontractual (RCE) se exige obligatoriamente en los contratos de obra y en aquellos en los que, por su objeto o por su naturaleza, la entidad estatal lo considere necesario. Para el presente proceso, por tratarse de un contrato de suministro de bienes muebles (víveres e implementos de aseo) en el cual el contratista no ejecuta actividades susceptibles de generar daños a terceros con ocasión directa de la ejecución contractual (no hay obras civiles, ni operación de maquinaria pesada, ni manejo de materiales peligrosos en espacio público), no se exigirá la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. Esta decisión es proporcional al objeto del contrato y consistente con la práctica de la modalidad de Mínima Cuantía para suministros de bienes de consumo.

17.3. Amparos exigidos

Con fundamento en la motivación expuesta, se establecen los siguientes amparos a cargo del contratista, con beneficiario el Municipio de Marsella — Risaralda (NIT 800.099.317):

Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Sobre el valor total del contrato adjudicado	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor total del contrato	Sobre el valor total del contrato adjudicado	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

Valores referenciales calculados sobre el presupuesto oficial (techo): amparo de cumplimiento del 10% = CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS

TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.902.534); amparo de calidad del 10% = CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.902.534). Los valores definitivos se determinarán sobre el valor del contrato adjudicado al contratista seleccionado.

17.4. Mecanismos de cobertura admitidos

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los mecanismos de cobertura admitidos para acreditar los amparos exigidos son:

1. Contrato de seguro contenido en póliza de garantía expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Patrimonio autónomo (fideicomiso) administrado por sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Garantía bancaria (carta de crédito stand by) emitida por establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El contratista podrá optar por cualquiera de estos mecanismos para cumplir la exigencia de garantías. La aprobación de las garantías es requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023). La modalidad es procedente por cuanto el valor del proceso ($49.025.340) se encuentra dentro del rango del diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía aplicable al Municipio de Marsella para la vigencia fiscal 2026.

19. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como Contrato de Suministro de Bienes, en los términos del artículo 968 del Código de Comercio y del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El objeto del contrato es la entrega periódica de víveres e implementos de aseo en la sede del Programa Centro Vida del Municipio de Marsella, a cambio del pago de los precios unitarios fijos pactados, hasta el agotamiento del monto total contratado o el cumplimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

19.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el agotamiento del monto contratado, sin exceder en ningún caso el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), lo que ocurra primero. La suscripción del acta de inicio estará supeditada al perfeccionamiento del contrato, la aprobación de las garantías por parte de la entidad y la acreditación de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social que correspondan según la naturaleza jurídica del contratista. El suministro será continuado durante el plazo de ejecución, con entregas diarias o periódicas en la sede del Programa Centro Vida, conforme a la planeación del menú nutricional elaborada por la coordinación del programa y aprobada por el supervisor del contrato.

19.2. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato es la sede del Programa Centro Vida o Día del Municipio de Marsella, ubicada en el casco urbano del Municipio de Marsella — Risaralda, en la dirección que designe la Secretaría de Gobierno y que se comunicará al contratista al momento de la suscripción del acta de inicio.

19.3. Supervisión del contrato

La supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Marsella — MIRIAN KAREM SANCHEZ TAMAYO (E) —, o por el funcionario que ésta designe formalmente del nivel directivo de la dependencia, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Las funciones del supervisor incluyen: verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, recibo a satisfacción de los bienes en cada entrega, autorización del pago periódico de las facturas, seguimiento al consumo del monto agotable y reporte mensual al ordenador del gasto sobre el avance de la ejecución contractual.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de Mínima Cuantía aplicable al presente proceso se fundamenta en el siguiente marco normativo, todo vigente y aplicable a la vigencia fiscal 2026:

- Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular los artículos 23 a 26 (principios) y 32 (tipos de contratos).
- Ley 1150 de 2007 — artículo 2 numeral 5, modalidad de Mínima Cuantía; parágrafo del artículo 6, exclusión de RUP en Mínima Cuantía (modificado por la Ley 1882 de 2018).
- Ley 1474 de 2011 — Estatuto Anticorrupción, artículo 83 (supervisión e interventoría) y artículo 94 (regulación de Mínima Cuantía).

- Decreto 1082 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 sobre procedimiento de Mínima Cuantía, modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023.
- Ley 2069 de 2020 — Emprendimiento y MiPymes.
- Ley 2195 de 2022 — Medidas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.
- Ley 1712 de 2014 — Transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional.
- Ley 1276 de 2009 — Centros Vida para adultos mayores, modificatoria de la Ley 687 de 2001.
- Resolución 2674 de 2013 (MinSalud) y normativa sanitaria conexa aplicable al objeto contractual.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con el presente Estudio Previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Marsella — Secretaría de Gobierno —, por lo que se recomienda al Representante Legal del Municipio de Marsella adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante la publicación de la respectiva invitación pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

La presente recomendación se fundamenta en: (i) la existencia de la necesidad pública debidamente justificada en cumplimiento del mandato de la Ley 1276 de 2009 y del Plan Municipal de Desarrollo "Unidos por el orden"; (ii) la disponibilidad de los recursos financieros respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 22 de mayo de 2026; (iii) la pluralidad de oferta documentada en el Estudio del Sector que garantiza un proceso competitivo; (iv) la procedencia jurídica de la modalidad de Mínima Cuantía conforme al valor del proceso y al rango aplicable al Municipio de Marsella para la vigencia 2026; (v) el blindaje técnico, normativo y financiero del proceso descrito a lo largo del presente documento.

Nota sobre Ley 1712 de 2014 — Transparencia: En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, la totalidad de los documentos del presente proceso (Estudios Previos, Estudio del Sector, invitación pública, propuestas, evaluación, acto de aceptación, contrato y soportes) serán publicados oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, en los términos de los plazos legales aplicables. La gestión documental del proceso se realizará

conforme a las Tablas de Retención Documental vigentes y a la Ley 594 de 2000 — Ley General de Archivos.

Atentamente,

MIRIAN KAREM SANCHEZ TAMAYO

Secretaria de Gobierno (E)

Municipio de Marsella — Risaralda

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico